



063

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 063 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 23 ENE. 2012

**VISTOS:**

El Acta de Compromiso suscrita el 20 de diciembre de 2011; el Acta de Compromiso suscrita el 28 de diciembre de 2011; La Carta S/N del 03 de enero de 2012 y recibida el 09 de enero de 2012 por el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA, emitida por el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA; la Carta N° 008-2012/CSLP del 13 de enero de 2012, emitida por el Jefe de Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA; el Informe N° 19-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 20 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 055-2012-GRC/GRI-OC del 20 de enero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 065-2012-GRC/GRI del 20 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 065-2011-REGION CALLAO del 18 de octubre de 2011, con CONSORCIO GAMBETTA ALTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA-DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 2,900,342.73 (Dos Millones Novecientos Mil Trescientos Cuarenta y dos con 73/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, sobre el sustento de las anotaciones efectuadas entre 21 de diciembre de 2011 y el 03 de enero de 2012 en los Asientos N° 069, 071, 073, 075, 077, 079, 082, 085, 087, 089, 091, 093 y 094 y del sustento de las Actas de Compromiso suscritas el 20 y 28 de diciembre de 2011, mediante Carta S/N del 03 de enero de 2012 y recibida el 09 de enero de 2012 por el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA, el Contratista CONSORCIO GAMBETTA ALTA solicitó una Ampliación de Plazo por ocho (08) días calendarios, sustentando una paralización por causas no atribuibles al Contratista desde el 22 de diciembre de 2011 hasta el 25 de diciembre de 2011 y desde el 30 de diciembre de 2011 hasta el 02 de enero de 2012, como consecuencia de la paralización generada por la celebración de las festividades navideñas y de año nuevo en las que intervinieron la población, el sindicato de obra y los dirigentes del Asentamiento Humano Gambetta Alta;

Que, mediante Carta N° 008-2012/CSLP del 13 de enero de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Jefe de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR LA PUNTA manifestó su opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por seis (06) días calendario, sobre el sustento de la Causal Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, porque de los ocho (08) días paralizados la ruta crítica sólo se vio afectada en seis (06) días calendario, con lo cual la nueva fecha de culminación de la obra sería el 11 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 19-2012-GRC/GRI/OC/JMM del 20 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó los siguientes aspectos:





- Que si bien en las Actas de Compromiso suscritas los días 20 y 28 de diciembre de 2011 el Contratista se encontraba debidamente representado, no ocurría lo mismo con los representantes por parte de la población donde no se encontraba consignado ni el nombre ni el número del DNI del supuesto representante del Comité Vecinal de Trabajadores en Construcción Civil de la Línea Férrea Región Callao, siendo que tampoco se había adjuntado el nombramiento formal o identificación del mismo;

- Que si bien en las Actas de Compromiso suscritas los días 20 y 28 de diciembre de 2011 se había consignado el nombre y número de DNI del señor Miguel Fernández Quiroz en su calidad de supuesto representante del Comité de Obra, no se había adjuntado la copia de su respectivo nombramiento;

- Que, en tal sentido, no existía la formalidad debida respecto de la representación de los pobladores de la zona;

- Que, si bien la paralización total de la obra se encontraba acreditada a través de los respectivos Asientos del Cuaderno de Obra, se debía tomar en consideración que ni el Contratista ni el Supervisor habían acreditado el hecho con las correspondientes Denuncias Policiales diarias sobre el particular,

- Que, una paralización por celebración de festividades navideñas y de año nuevo no resultaba justificable, debiendo haberse coordinado con la población la no aceptación de tal medida o en todo caso la reducción de la misma sólo a los días feriados 25 de diciembre de 2011 y 01 de enero de 2012, contando con las garantías para la ejecución de obra durante dichas fechas;

En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó que debía declararse Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO;

Que, mediante Informe N° 055-2012-GRC/GRI-OC del 20 de enero de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 19-2012-GRC/GRI/OC/JMM;

Que, mediante Memorando N° 065-2012-GRC/GRI del 20 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de Inmueble del 07 de noviembre de 2011, en dicha fecha la Dirección Regional de Salud del Callao efectuó



la entrega del inmueble sin observaciones, con lo cual el plazo de ejecución contractual rige a partir del 08 de noviembre de 2011 y vence el 05 de abril de 2012;

Que, si bien se han respetado los plazos previstos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no ha existido el debido sustento por parte del Contratista ni del Supervisor de Obra respecto de los nombramientos de los supuestos representantes de la población ni las denuncias policiales efectuadas, no siendo factible comprobar fehacientemente lo manifestado por ambos; sin perjuicio del hecho que la celebración por festividades navideñas y de fin de año debió ceñirse exclusivamente a los días feriados 25 de diciembre de 2011 y 01 de enero de 2012;

Que, en virtud de lo expuesto, en atención a los fundamentos legales y técnicos esgrimidos, resulta improcedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por ocho (08) días calendario;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario del Contrato N° 065-2011-REGIÓN CALLAO del 18 de octubre de 2011, solicitado por el Contratista **CONSORCIO GAMBETTA ALTA** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GAMBETTA ALTA- DIRECCIÓN DE RED DE SALUD MANUEL BONILLA LA PUNTA-CALLAO"**, en mérito de los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 05 de abril de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao

**Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional